



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE), DEL AYUNTAMIENTO DE YESTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Base primera. Normas generales

1.1.– A) Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 1 plaza vacante en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1, del grupo C, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y sistema de acceso libre.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Base segunda. Requisitos de los candidatos

2.1.– Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para hombres y 160 centímetros las mujeres.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller Superior, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicadas en el BOE número 146, de 17 de junio de 2009, y número 62 de 14 de marzo de 2011, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En referencia al título de Acceso a la Universidad, se deberá acreditar el certificado de la Consejería de Educación, en la que se especifique la equivalente al Bachiller, por haber superado los créditos universitarios necesarios.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.– El requisito de estatura mínima para el acceso a la categoría de Policía no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

2.4.– La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado 2.1.e) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

Base tercera. Solicitudes

3.1.– La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento (modelo del anexo V de la presente convocatoria).

3.2.– Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación, haciendo constar por parte de los/las aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

3.3.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que ha haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

a) Telemáticamente. El acceso a la solicitud telemática que aparecerá en el tablón de anuncios electrónico municipal <https://yeste.sedipualba.es/tablondeanuncios> permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, que una vez rellenado deberá presentarse en el registro electrónico municipal <https://yeste.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=365> donde aparecerá, una vez firmado y presentado, el número de registro correspondiente.

b) Directamente, en las oficinas de este Ayuntamiento o con arreglo a alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base cuarta.– Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución provisional por la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. En esta resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Yeste <https://www.yeste.es> y en el tablón de anuncios electrónico municipal <https://yeste.sedipualba.es/tablondeanuncios>, se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2.– El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento <https://yeste.sedipualba.es/tablondeanuncios> y en la página web del Ayuntamiento de Yeste <https://www.yeste.es> se indicará la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.

4.3.– Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Tribunal calificador

5.1.– El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, todos ellos con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local de Yeste o funcionario que le sustituya.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tres funcionarios designados por el órgano convocante.

5.2.– La designación de los vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal,



siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.– El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.– Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Base sexta. Sistemas selectivo

6.1.– La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Curso selectivo

6.2.– La fase de oposición constará de cinco pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas de tipo test no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: Conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

6.3.– La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.



Base séptima. Desarrollo de los ejercicios

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá determinada por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “R”, de conformidad en la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá de comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020 publicada en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha número 239 de 4 de diciembre de 2019.

7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.– La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

7.6.– Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior, en la página web del Ayuntamiento de Yeste <https://www.yeste.es>, o en el tablón de anuncios electrónico municipal <https://yeste.sedipualba.es/tablondeanuncios> o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Base octava. Lista de personas aprobadas

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento de Yeste <https://www.yeste.es>, tablón de anuncios electrónico municipal <https://yeste.sedipualba.es/tablondeanuncios> o en los lugares de examen y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.– El Tribunal podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo un número mayor al de plazas propuestas, quedando estos en reserva, para cubrir vacantes que surjan como consecuencia de posibles renunciaciones por parte de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, no pudiéndose proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Base novena. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as en prácticas

9.1.– Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por



el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.– Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.– Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, entidad local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.– Los aspirantes que superen la fase de oposición del procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Base décima. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios/as de carrera

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Yeste, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Base undécima. Nota final

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.



Anexo I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Yeste (Albacete)

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1.1.- Carrera de velocidad (60 metros).

1.2.- Carrera de resistencia (1.000 metros).

1.3.- Salto de longitud (pies juntos).

1.4.- Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2.- Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3.- Desarrollo de las pruebas:

3.1.- Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2.- Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3.- Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.- Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5.- Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6.- Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

3.2.- Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

3.1.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.1.3.- Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.- Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5.- Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6.- Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

3.3.- Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2.- Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4.- Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5.- Invalidaciones.



El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6.– Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

3.4.– Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1.– Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2.– Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3.– Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4.– Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5.– Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6.– Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4.– Marcas de referencia y baremación de las marcas.

HOMBRES:

| Prueba | Hasta 32 años | 33-45 años | Más de 45 años |
|--|---------------|------------|----------------|
| Carrera de velocidad 60 metros | 8" 8 | 9" 2 | 9" 6 |
| Carrera de resistencia 1.000 metros | 3'50" | 4'10" | 4'30" |
| Salto de longitud (pies juntos) (metros) | 2,10 | 1,90 | 1,70 |
| Balón medicinal (4 kg) (metros) | 7,80 | 7,50 | 7,20 |

MUJERES:

| Prueba | Hasta 32 años | 33-45 años | Más de 45 años |
|--|---------------|------------|----------------|
| Carrera de velocidad 60 metros | 10" 2 | 10" 6 | 11" |
| Carrera de resistencia 1.000 metros | 4'30" | 4'50" | 4'70" |
| Salto de longitud (pies juntos) (metros) | 1,90 | 1,70 | 1,50 |
| Balón medicinal (3 kg) (metros) | 5,80 | 5,50 | 5,20 |

Anexo II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Yeste

SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PRÁCTICA

A) PARTE GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– Las Cortes Generales: Las cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las comisiones delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.– La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.



Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.– La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9.– El derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 10.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.– El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 12.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.– La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los órganos de gobierno municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 17.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas municipales de la entidad local convocante (descripción de aquellas ordenanzas municipales vigentes, por ejemplo, en materia de medio ambiente, movilidad, consumo de bebidas en la vía pública, animales domésticos, etc.).

Tema 18.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.– Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.– La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

B) PARTE ESPECIAL

Tema 21.– La regulación de las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, policías autonómicas y policías locales. Colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las juntas locales de seguridad.

Tema 22.– La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.– Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.– La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delin-

cuenta. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25.– El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26.– Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.

Tema 28.– Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.– Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.– Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 32.– Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 33.– Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35.– La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 36.– La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37.– Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 38.– Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 39.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40.– Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.– El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.– La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.– Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.– El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.– El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.– El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.– Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.– La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.– Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.– Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.– Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.– Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

Tema 53.– Callejero del municipio. Edificios y lugares de interés. Pedanías y aldeas: Localización y aspectos de interés.

Anexo III

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Yeste

TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS:

1.– Talla. Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 en mujeres.

2.– Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.– Exclusiones definitivas.

3.1.– Ojo y visión.

3.1.1.– Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2.– Queratotomía radial.

3.1.3.– Desprendimiento de retina.

3.1.4.– Estrabismo

3.1.5.– Hemianopsias.

3.1.6.– Discromatopsias.

3.1.7.– Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.– Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3.– Otras exclusiones.

3.3.1.– Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.– Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3.– Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4.– Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.– Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.



3.3.6.– Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.– Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo IV

Bibliografía orientativa

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Admon. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Yeste (BOP n.º 89 de 30 de julio de 2018).
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Orgánica 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El procedimiento sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El procedimiento de habeas corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Anexo V

Solicitud de participación en la convocatoria de la oposición mediante turno libre de 1 plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Yeste

| DATOS DEL INTERESADO | |
|----------------------|-----|
| Nombre y apellidos | NIF |
| | |



| | |
|-------------------------------------|---------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE | |
| Tipo de persona | |
| <input type="checkbox"/> Física | |
| <input type="checkbox"/> Jurídica | |
| Nombre y apellidos/Razón social | NIF/CIF |
| | |
| Poder de representación que ostenta | |

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las administraciones públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

| | | | |
|---|-----------|-----------|----------------------------------|
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
| Medio de notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico (obligatorio) |
| | | | |

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la estatura mínima fijada en las bases de la convocatoria.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller Superior, Técnico o equivalente. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido



de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

| | |
|--|---|
| DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
| <input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos | |
| Responsable | Diputación Provincial de Albacete |
| Finalidad principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Destinatarios | Los datos se cederán a administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.dipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=8161 |

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yeste

Yeste, octubre de 2020.

15.839